

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Sucesión. No.: 25-754-31-10-002-2023-00042-00
Rad. J.01 Sucesión. No.: 25-753-1100-001-2022-00644-00

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 31 de agosto de 2023, se profirió auto fijando fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. obrante en el documento 106 del expediente digital, El cual se hace necesario adicionar en cuanto al mes, por cuanto por error de digitación se omitió indicarlo, en consecuencia, este despacho DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 287 del C.G.P., “*los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término...*”. En el presente asunto el proveído objeto de adición se notifico por estado el 1° de septiembre, es decir que se encuentra en ejecutoria, estando dentro de los presupuestos de la norma en cita, motivo por el cual se procederá a adicionarlo en el sentido de indicar que la continuación de la audiencia de que trata el artículo 501 de la ley 1564 de 2012, se llevará a cabo el día cuatro (04) de abril de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
2. Lo demás indicado en el referido proveído se mantiene incólume. **Comuníquese** a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de
fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Alimentos No.: 25-754-3110-002-2023-00167-00
Rad. J.01 Alimentos No.: 25-753-1100-001-2022-00646-00

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 034 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.
2. Reconózcase personería a la abogada Leydi Viviana Bernal Niño, como apoderada judicial del demandante Eliecer Suárez Sánchez, de conformidad con el escrito de sustitución de poder, visible en el documento 032 plenario en la forma y términos allí señalados
3. Téngase en cuenta y agréguese al expediente Registro Civil de Nacimiento de la menor M.P.S. R., Acta de declaración Extra-juicio Leidy Johanna Rueda Villate y Registro Civil de Matrimonio, obrante en el documento 031 del expediente.
4. Continuando con el trámite de instancia, se reprograma para el día dieciséis(16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 1° del artículo 392 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA UNICA (conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorio de partes, decreto de pruebas, practica de las mismas y juzgamiento), previstas en los artículos 372 y 373 de C.G.P.

Se precisa que se mantienen las pruebas decretadas en la providencia calendada 18 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Soacha – Cundinamarca.

La mencionada audiencia, se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 025 de

fecha: 05 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Adjudicación de Apoyos No. 25-754-3110-002-2023-00172-00
Rad. J.01 Adjudicación de Apoyos No. 25-753-1100-001-2022-00668-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado de manera minuciosa el asunto de la referencia, se advierte que la audiencia que se tenía agendada para el día de **mañana** cinco (5) de septiembre del año que avanza, no es posible llevarse a cabo, lo anterior, dado que estudiado el contenido del documento 023, denominado "informe valoración", se aprecia que éste no cuenta con el lleno de los requisitos que prevé el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Esto es: **“4. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:**

a) **La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.**

b) **Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.**

c) **Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.**

d) **Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico”.**

Así las cosas, conforme lo predica el artículo 132 del C.G.P., se efectuará el respectivo control de legalidad, y se ordenará que se oficie a la Personería Municipal de Soacha - Cundinamarca, para que dentro del término de quince (15) días, procedan a efectuar la valoración de Apoyos en el que se consigne lo anteriormente reseñado. para lo cual debe tenerse en cuenta la dirección de residencia informada por la señora Luz Elena Osman Osorio, en el documento 23 del expediente digital, página 25 y se reitera que dicho informe debe contar con los parámetros que la norma referida en líneas atrás exige. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

U.M.H. Rad J02 No. 25-754-3110-002-2023-00481-00
U.M.H. Rad J01 No. 25-753-1100-001-2022-00307-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil-Familia, quien, mediante proveído de siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), confirmó el auto emitido por este Despacho el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Considerando lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en proveído del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca, esto es; expídase el respectivo oficio de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, el cual figura a nombre de la señora Marimelba Agudelo Romero identificado con la C.C. No. 21.234.847. **Ofíciense**

Una vez acreditado lo anterior, se dispondrá lo pertinente respecto del secuestro.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de fecha: 5 de
septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

U.M.H. Rad J02 No. 25-754-3110-002-2023-00481-00
U.M.H. Rad J01 No. 25-753-1100-001-2022-00307-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 028 del expediente, el Juzgado resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

2. Continuando con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en dicha audiencia se practicarán las pruebas, escucharán testimonios y se adelantarán las etapas de alegaciones y de ser posible el correspondiente fallo. **Comuníquese** a las partes por el medio más expedito.

La audiencia se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

4. Ahora bien, vista de la solicitud arriada por la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Investigación Criminal DECUN, adosada en el documento 030 del expediente, en la que solicitan se remita copia del proceso ejecutivo radicado No. 2020-3567 con el ánimo de obtener piezas procesales para verificar respecto de los folios de matrícula inmobiliaria 051-671, 368-43361 de propiedad de la señora Marimelba Agudelo Romero quien funge aquí como demandada.

Conforme a lo anterior, se tiene que dicho escrito versa sobre otra clase de radicado y de proceso diferente al que aquí se adelanta, así entonces, es necesario solicitar a la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Investigación Criminal DECUN para que aclare si su requerimiento versa sobre la Unión Marital de Hecho que cursó en el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca No. 2020-307 y hoy se tramita bajo el No. 2023-481 en el Juzgado Segundo de Familia de Soacha - Cundinamarca. **Oficiése**

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de fecha: 5 de

septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Alimentos No.: 25-754-3110-002-2023-00483-00
Rad. J.01 Alimentos No.: 25-753-1100-001-2022-00067-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 037 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

2. La demandante en memorial obrante en el documento 036 del expediente, solicita se autorice el pago ante el Banco Agrario del título correspondiente al mes de agosto de 2023, por concepto de la cuota alimentaria de su menor hijo M.S.M.

Respecto de la anterior solicitud, se le debe informare al parte demandante, que este Estrado Judicial inició en funcionamiento a finales del mes de julio, por lo que en el momento se encuentra en etapa de apertura y formalización de la cuenta judicial del juzgado, una vez se cuente con lo anterior, se procederá por el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca, a efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales de los expedientes que nos fueron asignados, para acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 025 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

U.M.H. Rad J02 No. 25-754-3110-02-2023-00484-00
U.M.H. Rad J01 No. 25-753-1100-01-2022-00357-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 031 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

3. Téngase en cuenta la aceptación del profesional del derecho Cesar Augusto Cardozo Téllez al cargo de abogado en amparo de pobreza del demandado Pedro Nicolas Solano Guerrero, quien recibe el proceso en el estado que se encuentra, dado que en proveído adiado 8 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca, tuvo por no contestada la demanda dentro del término de traslado.

2. Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo el artículo 372 del C.G.P.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

La mencionada audiencia, se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL.

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Divorcio No. 25-754-3110-002-2023-00486-00
Rad. Divorcio No. 25-753-1100-001-2022-00517-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial visible en el documento 029 se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

2. Continuando con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo el artículo 372 del C.G.P.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

La mencionada audiencia, se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No.25 de fecha:

5 de septiembre de 2023

MERTAEIANDRA PARADA SANDOVAL

ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Rad. J.02 Adjudicación de Apoyos No. 25-754-3110-002-2023-00491-00
Rad. J.01 Adjudicación de Apoyos No. 25-753-1100-001-2022-00975-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 041 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.
2. Téngase en cuenta y agréguese al expediente la resolución allegada por parte de la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, adosada en el documento 040 del plenario.
3. De otra parte, en virtud a que el Hospital Central de la Policía Nacional no ha brindado respuesta al oficio No. 562 del diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), por secretaría requiérase a la mencionada entidad, para que dentro del término de quince (15) días proceda a brindar contestación a dicha misiva. **Oficiese**
4. En aras de continuar con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9: 00: a.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 para la práctica de las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 ibidem, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA UNICA cuyo trámite será el previsto en los artículos 391 y 392 del C.G.P., y definir la instancia que en derecho corresponda.

Se precisa que se mantienen las pruebas decretadas en proveído adiado treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Primero de Familia de Soacha – Cundinamarca.

La mencionada audiencia, se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Impugnación e Investigación de Paternidad No. 25-754-3110-002-2023-00494-00
Rad. J.01 Impugnación e Investigación de Paternidad No. 25-753-1100-001-2022-01163-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial visible en el documento 039 se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto
2. Reconózcase personería a la abogada Juanita Tovar Guerrero como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con el escrito de sustitución de poder, visible en el documento 033 del plenario en la forma y términos allí señalados.
3. De otra parte, téngase en cuenta la respuesta entregada por parte de la Nueva EPS, agregada en el documento 037 del plenario, en la cual informan los datos de ubicación y contacto del señor Jaidier José Avendaño Escorcia y la misma póngase en conocimiento de la parte demandante para proceda con su notificación y vinculación al presente asunto.
4. Por último por secretaría compártase a la abogada Juanita Tovar, el vínculo del expediente digital para su consulta y revisión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCYALEJANDRAPARASANDOVAL

ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 U.M.H. No. 25-754-3110-002-2023-00495-00
Rad. J.01 U.M.H. No. 25-753-1100-001-2022-01175-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 024 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

2. Continuando con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo el artículo 372 del C.G.P.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

La mencionada audiencia, se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Lifesize.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Rad. J.02 Adjudicación de Apoyos No. 25-754-3110-002-2023-00522-00
Rad. J.01 Adjudicación de Apoyos No. 25-753-1100-001-2023-00905-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 007 del expediente, el despacho resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, se avoca el conocimiento del presente asunto.

2. En virtud a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Primero de Familia de Soacha - Cundinamarca, no subsanó lo ordenado en la providencia referida, este Despacho DISPONE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 25 de

fecha: 5 de septiembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL.

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria